MODIFICACION No 002 (Adición de Plazo) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0166-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Y LEGAL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S

Entre JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ mayor de edad, en su calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Asis Putumayo, Obrando en nombre y representación del Municipio y como representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte LEGAL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S, con NIT 901593585-9, Representada legalmente por la señora CLAUDIA YANET OLIVA VELASQUEZ Identificada con cedula de Ciudadanía No 69.006.445 de Mocoa, en calidad de CONTRATISTA; hemos acordado suscribir un modificatorio al contrato de la referencia, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, entre la Alcaldía Municipal de Puerto Asís y LEGAL CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S, con NIT 901593585-9, Representada legalmente por la señora CLAUDIA YANET OLIVA VELASQUEZ Identificada con cedula de Ciudadanía No 69.006.445 de Mocoa, celebró el Contrato de compraventa No. 0166-2026, cuyo objeto es la "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) MEDIANTE LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO NECROMÓVIL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CTI DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO", por un valor total de $782.100.000.
2. Que el plazo de ejecución pactado para el contrato No. 0166-2026, es de dos (02) meses
3. Que el día cuatro (04) de Mayo de 2026, se suscribe acta de inicio, quedando fecha de terminación 03 Julio de 2026.
4. Que mediante Modificación No 001 del treinta (30) de Junio de 2026, se procedió a dar prorroga por quince días al contrato, quedando como fecha de terminación el 18 de agosto de 2026.
5. Que el 15 de agosto de 2026, se lleva a cabo una suspensión al contrato por un termino de 15 días, la cual fue reiniciado mediante acta de fecha 28 de agosto de 2026, dejando constancia que se continúan actividades a partir del 30 de agosto de 2026, quedando como fecha de terminación el tres de septiembre de 2026
6. Que el contratista mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2026, solicito a la entidad una suspensión y una prorroga de dos meses al contrato teniendo en cuenta la siguientes razones;

   - Esta petición se fundamenta en un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debido a que el vehículo destinado para la necro móvil se encontraba en proceso de montaje y adecuación de carrocería en la ciudad de Cali. Como es de público conocimiento, el terremoto ocurrido el pasado 10 de Agosto de 2026, causó graves afectaciones en la infraestructura de dicha ciudad, impactando directamente las instalaciones del taller donde se interviene el vehículo. A la fecha, estos servicios se encuentran totalmente paralizados, impidiendo el cumplimiento del cronograma inicial por causas ajenas a nuestra voluntad.
   - Realizada la inspección y verificación de las instalaciones donde se encuentra el vehiculo, el propietario del establecimiento manifestó que la estructura del lugar sufrió daños considerables, provocando la paralización total de su capacidad operativa y funcional. Adicionalmente, se constató que a la fecha no existe certeza sobre el reinicio de las

labores, debido a la gravedad de las afectaciones tanto en la infraestructura como en la maquinaria indispensable para la operación. Ante la imposibilidad técnica de continuar con los trabajos en la ciudad actual de manera indefinida, y con el firme propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, nos vemos en la obligación de retirar y trasladar el vehículo a la ciudad de Pasto, Nariño. Este traslado logístico permitirá ejecutar las fases finales de la adecuación de la carrocería y culminar con las labores pendientes dentro de los estándares requeridos.

- En consecuencia, pedimos amablemente que se suspenda el contrato por un termino de 15 dias, mientras se coordina las actividades de logística y traslado del vehículo y se amplíe el plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días, evitando así un incumplimiento por causas de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad.

7. Que teniendo en cuenta que el plazo del contrato se deriva del Convenio Interadministrativo **CVI-032-2026,** suscrito con la Gobernación del Putumayo, por lo tanto requirió de mesa técnica, para que previamente este convenio fuera prorrogado teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas.
8. Que mediante Modificatorio No 003, se prorroga el Convenio Interadministrativo **CVI-032-2026,** sucrito entre el Municipio de Puerto Asis y la Gobernación del Putumayo, quedando como fecha final de terminación el 31 de Octubre de 2026.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se reúnen las condiciones para realizar prorroga al contrato No. 0166-2026, y otorgar el tiempo requerido por el contratista.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Secretaria de Gobierno Municipal en calidad de SUPERVISOR, da viabilidad para Modificar el contrato No. 0166-2026, y quien solicitó autorización ante el despacho del señor Alcalde, quien autorizó la realización del presente Modificatorio, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contratar y satisfacción de las necesidades previstas en el estudio previo.

Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica:

"(…). *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir,*

que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

Que la suscripción de este modificatorio contiene la adición plazo al contrato, tiene como propósito fundamental continuar con satisfacer las necesidades identificadas, las cuales son de vital importancia para el cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación al Contrato en mención, el cual quedará de la siguiente manera:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula 3 – PLAZO del clausulado del CONTRATO ELECTRONICO No. 0166-2026, y demás documentos que lo integran. Con el fin, de Adicionar un plazo de UN MES (01) MES, Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, al contrato inicial. Quedando como plazo final **desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026**

CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías de acuerdo al valor y plazo adicionado al Contrato No 0166-2026, y estas deberán cargarse en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. No 0166-2026, y disposiciones no modificadas, ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

La Modificación derivado de presente documento se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma, a los dos (02) días del mes de Setiembre de dos mil veintiséis (2026).

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	*Richard J. Salazar*	*Profesional Apoyo Oficina Jurídica y Contratación*	
Reviso	*Juliana Marcela Trejos*	*Jefe Oficina Jurídica y Contratación*	